

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 49, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2017.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
2. Honorable Roberto Díaz Díaz
3. Honorable José Á. González Hernández
4. Honorable Grace Napolitano Matta
5. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
6. Honorable Miguel Rodríguez Vega
7. Honorable Daniel Santiago Rojas
8. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
9. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
10. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
11. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

12. Honorable Olga del Moral Sánchez

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

13. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
14. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
15. Honorable Alejandro Martínez Burgos
16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 35
Resolución Núm. 49

Serie2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO EL ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE DETERMINADAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACIÓN VILLA FRANCA II, SITUADA EN EL BARRIO CANDELERO ABAJO DE HUMACAO. EL ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN EL DELEGUE OTORGARÁ LOS DOCUMENTOS PERTINENTES A FIN DE FORMALIZAR DICHA CESIÓN.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001, Inciso (d), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, concede entre los poderes necesarios y convenientes que tiene el municipio para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones, el de “Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.” Además, el inciso (i) del Artículo 2.001, establece que es facultad de los Municipios el: “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

POR CUANTO: También promulga el Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81, que entre los poderes del Municipio está el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: *PR Asset Portfolio 2013-1 International Sub I, LLC* es una compañía de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las

leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que es dueña en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación:

---"RÚSTICA: *Parcel of land identified in the Inscription Plan of Palmas del Mar as Parcel CP dash six (CP-6), located in the Candelero Abajo Ward of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, with a total surface area of eighty four thousand eight hundred eighteen point seven six (84,818.76) square meters, equivalent to twenty one point five hundred and eighty (21.580) cuerdas. It is bounded to the NORTH and to the WEST, by the "Comunidad Rural Cangrejos"; to the EAST, by the Villa Franca I Development, and to the SOUTH, by the Estate of Patricio A. Rosy Solís.*" -----

---El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") le ha asignado a la PARCELA VILLA FRANCA II el siguiente número de catastro: "354-001-507-19-000".-----
---La antes descrita propiedad consta inscrita en el Registro al Folio cuarenta y seis (46) del Tomo quinientos treinta y ocho (538) de Humacao, Finca Número veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho (26,868).-----

POR CUANTO: El proceso para la transferencia y aceptación de las calles del Proyecto Villa Franca II de Palmas del Mara favor del Municipio de Humacao, fue iniciado por la entidad *PR Asset Portfolio 2013-1 International Sub I, LLC*.

POR CUANTO: La Oficina de Planificación ya finalizó la etapa de inspección para la aceptación final de las calles para el Proyecto Villa Franca II y ha informado que no tiene objeción a la aceptación final de las calles en la forma en que ha sido presentado.

POR CUANTO: Mediante Resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico (OGPe), en el caso número: 2015-API-00012 del trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), se autorizó la segregación de una parcela denominada como "Calles Número Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4)" del Proyecto Villa Franca II de Palmas del Mar a favor del Municipio de Humacao, que se describirán en la parte dispositiva de esta Resolución.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao, representado por el Alcalde y conforme las facultades establecidas en la Ley 81, aceptará la cesión de estas parcelas para uso público del Proyecto de Villa Franca II localizado en el Barrio Candelero Abajo de Humacao.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,

PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao para que acepte la cesión gratuita de las calles que forman parte de la Urbanización Villa Franca II situada en el Barrio Candelero Abajo de Humacao conforme se especifica a continuación:

CALLES NÚMERO UNO (1), DOS (2), TRES (3) Y CUATRO (4)-----
---"Parcela de terreno denominada "Calles Número Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4)" de la URBANIZACION VILLA FRANCA II radicada en el Barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de diecisiete mil cuatrocientos seis punto ocho mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (17,406.8145 m.c.), equivalentes a cuatro punto cuatro mil doscientos ochenta y ocho cuerdas (4.4288 cdas.). En lindes por el NORTE, en cinco (5) alineaciones discontinuas: la primera, en doscientos setenta y tres punto novecientos treinta y ocho (273.938) metros, con los solares número cuarenta y cuatro (44) al número cincuenta y ocho (58) de la Urbanización Villa Franca II; la segunda, en trescientos tres punto trescientos cuarenta y dos (303.342) metros, con los solares número diecinueve (19) al número treinta y tres (33) y solar número treinta y cinco (35) de la Urbanización Villa Franca II; la tercera, en treinta punto novecientos treinta y dos (30.932) metros, con el solar número treinta y seis (36) de la Urbanización Villa Franca II; la cuarta, con parcela denominada Facilidades Recreativas de la Urbanización Villa Franca II; y la quinta, con parcela denominada Facilidades Recreativas-Gazebo de la Urbanización Villa Franca II. En lindes por el SUR, en cinco (5) alineaciones discontinuas: la primera, en doscientos setenta y uno punto setecientos tres metros (271.703 m.), con los solares número sesenta y cinco (65) al número setenta y nueve (79) de la Urbanización Villa Franca II; la segunda, en trescientos dieciocho punto seiscientos cincuenta y dos (318.652) metros, con los solares número uno (1) al número dieciocho (18) de la Urbanización Villa Franca II; la tercera, en cuarenta y cinco punto cero cuarenta y tres (45.043) metros, con los solares número sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64) de la Urbanización Villa Franca II; la cuarta, con parcela denominada Facilidades Recreativas-Gazebo de la Urbanización Villa Franca II; y la quinta, con la parcela denominada Facilidades Recreativas de la Urbanización Villa Franca II. En lindes por el ESTE, en cuatro (4) alineaciones discontinuas: la primera, en doscientos tres punto ciento sesenta y siete (203.177) metros, con los solares número treinta y seis (36) al número cuarenta y dos (42) y área verde de la Urbanización Villa Franca II; la segunda, en once punto sesenta y uno (11.61) metros, con terrenos de la Urbanización Villa Franca I; la tercera, en treinta y seis punto ciento ochenta y tres (36.187) metros, con los solares número sesenta y cuatro (64) y número sesenta y cinco (65) de la Urbanización Villa Franca II; y la cuarta con parcela denominada Facilidades Recreativas de la Urbanización Villa Franca II. En lindes por el OESTE, en cuatro (4) alineaciones discontinuas: la primera, en cincuenta y dos punto cero cinco (52.005) metros, con los solares número cincuenta y nueve (59) al número sesenta y dos (62) de la Urbanización Villa Franca II; la segunda, en ciento veintitrés punto doscientos ochenta y dos (123.282) metros, con el solar número setenta y nueve (79), Charca de Retención y solares número treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35) de la Urbanización Villa Franca II; la

tercera, en dieciséis punto seiscientos noventa (16.690) metros, con la Comunidad Rural Cangrejos del Municipio de Humacao; y la cuarta, con parcela denominada Facilidades Recreativas de la Urbanización Villa Franca II.-----

SECCIÓN 2: El Alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento de los documentos que sean necesarios a propósito de formalizar la cesión y aceptación aquí autorizada excepto la charca de retención.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: La Secretaria de esta Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, a la directora de la Oficina de Finanzas Municipales, al Administrador Municipal, a la Oficina de Permisos Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal, al Encargado de la Propiedad, a la Oficina de Planificación, a *PR Asset Portfolio 2013-1 International Sub I, LLC* y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 22 DE FEBRERO DE 2017.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Analiris Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 23 DE FEBRERO DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 27 DE FEBRERO DE 2017.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 35
Resolución Núm. 49

Serie2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO EL ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE DETERMINADAS CALLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACIÓN VILLA FRANCA II, SITUADA EN EL BARRIO CANDELERO ABAJO DE HUMACAO. EL ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN EL DELEGUE OTORGARÁ LOS DOCUMENTOS PERTINENTES A FIN DE FORMALIZAR DICHA CESIÓN.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- Copia del borrador de escritura de segregación, liberación y cesión de calles.
- Copia de carta dirigida al Honorable Marcelo Trujillo Panisse de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial con fecha del 11 de octubre de 2016.

---En el mismo día y en el lugar de otorgamiento, expedí primera copia certificada a favor de:-----
PR ASSET
PORTFOLIO 2013-1
INTERNATIONAL SUB
I, LLC. Doy Fe.---

NOTARIO PÚBLICO

-----ESCRITURA NÚMERO-----

-----SEGREGACIÓN, LIBERACIÓN-----

-----Y CESIÓN DE CALLES-----

---En San Juan, Puerto Rico, hoy ____() de ____ de dos mil dieciséis (2016).-----

-----ANTE MÍ-----

---_____, Abogado y Notario Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas abiertas en la ciudad de San Juan, Puerto Rico y residencia en la ciudad de _____, Puerto Rico.-----

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: PR ASSET PORTFOLIO 2013-1 INTERNATIONAL SUB I, LLC, una compañía de responsabilidad limitada, organizada y existente conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante la "PROPIETARIA"), representada en este acto por _____, mayor de edad, _____, y vecino de _____, Puerto Rico, cuya capacidad para representar a la PROPIETARIA en este acto surge del Certificado de Resolución de la PROPIETARIA del día once (11) de junio de dos mil trece (2013), suscrito en virtud del testimonio número, trescientos ochenta y cinco (385) de la Notario Público Paola Ubiñas Dávila, el cual fue protocolizado mediante la Escritura Número Veintiocho (28) del doce (12) de junio de dos mil trece (2013), ante la Notario Público Paola C. Ubiñas Dávila, la cual ha sido debidamente archivada en el Archivo de Facultades del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Humacao (en adelante el "Registro").-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, (en adelante denominado el "MUNICIPIO"), una entidad gubernamental representada en este acto por

mayor de edad, _____, ejecutivo y vecino de _____, Puerto Rico, quien ha sido autorizado a representar al MUNICIPIO mediante la Ordenanza Número _____, Serie _____, aprobada el día _____ de _____ del año dos mil _____ y firmada el

de del año dos mil , cuya copia certificada será presentada en el Archivo de Facultades del Registro.-----

---DE LA TERCERA PARTE:

una corporación organizada y existente en virtud de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su

mayor de edad, casado, ejecutivo y residente de San Juan, Puerto Rico, cuya capacidad para representar a en este acto surge de Certificado de Resolución suscrita el () de octubre de dos mil dieciséis (2016), en virtud del testimonio número _____ () del Notario Público , la cual ha sido debidamente archivada en el Archivo de Facultades del Registro.-----

---DOY FE del conocimiento personal de los comparecientes de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PARTE y por los dichos de los comparecientes DOY FE de sus circunstancias personales.-----

---Me aseguran tener y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura, y en tal virtud libre y espontáneamente-----

---EXPONEN---

---PRIMERO: La PROPIETARIA es dueña a título de dominio de la siguiente propiedad (en adelante la "PARCELA VILLA FRANCA II") la cual se describe en el Registro en el idioma inglés como sigue: -----

---"RÚSTICA: Parcel of land identified in the Inscription Plan of Palmas del Mar as Parcel CP dash six (CP-6), located in the Candelero Abajo Ward of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, with a total surface area of eighty four thousand eight hundred eighteen point seven six (84,818.76) square meters, equivalent to twenty one point five hundred and eighty (21.580) cuerdas. It is bounded to the NORTH and to the WEST, by the "Comunidad Rural Cangrejitos"; to the EAST, by the Villa Franca I Development, and to the SOUTH, by the Estate of Patricio A. Rossy Solis." -----

---El Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales ("CRIM") le ha asignado a la PARCELA

VILLA FRANCA II el siguiente número de catastro:
"354-001-507-19-000".-----

---La PARCELA VILLA FRANCA II consta inscrita en el Registro al Folio cuarenta y seis (46) del Tomo quinientos treinta y ocho (538) de Humacao, Finca Número veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho (26,868).-----

-----**TÍTULO**-----

---La PROPIETARIA adquirió título sobre la PARCELA VILLA FRANCA II en virtud de la Escritura Número Veintiuno (21) otorgada en San Juan, Puerto Rico el día veinticinco (25) de marzo de dos mil trece (2013), ante el Notario Público Christian Sobrino Vega, copia certificada de la cual fue presentada en el Registro y está pendiente de inscripción al Asiento trescientos dieciséis (316) del Diario novecientos quince (915) del Diario de Operaciones del Registro.-----

-----**CARGAS Y GRAVÁMENES**-----

---**SEGUNDO:** La PARCELA VILLA FRANCA II se halla afecta a las siguientes cargas y gravámenes:-----

---A) POR SU PROCEDENCIA:-----
---1. Servidumbre de paso a favor de la Finca Número nueve mil setecientos sesenta y cuatro (9,764) de Humacao.-----

---2. Servidumbre a favor de la Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico.-----

---3. Servidumbres de paso a favor de la Finca Número nueve mil setecientos setenta y cinco (9,775).-----

---4. Servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company.-----

---5. Servidumbre como predio sirviente en beneficio de la parcela Diez guión B (10-B), Finca Número diecisiete mil ciento diecisiete (17,117), inscrita en el Registro al Folio veinticinco (25) del Tomo trescientos ochenta y siete (387) de Humacao.-----

---6. Servidumbre a favor de la Puerto Telephone Company.-----

---7. Servidumbre recíproca a favor de Palmasol, S.E.-----

---8. Servidumbre predial en beneficio de las parcelas CC y DD, inscritas en el Registro a los

Folios ciento dieciséis (116) y ciento veinte (120) del Tomo quinientos doce (512) de Humacao.-----

---9. Servidumbre a favor de la finca Hotel Lot, inscrita en el Registro al Folio veintiséis (26) del Tomo quinientos ocho (508) de Humacao, Finca Número veintitrés mil doscientos cincuenta y cinco (23,255).-----

---10. Arrendamiento a favor de Bluewater Palmas, LTD.-----

---11. Condiciones Restrictivas.-----

---12. Servidumbre de paso a favor de la parcela PP Dos A (PP2 A), Finca Número veintiséis mil cuatrocientos tres (26,403), inscrita en el Registro al Folio sesenta y cinco (65) del Tomo quinientos setenta y nueve (579) de Humacao.-----

---13. Servidumbre de paso predial a favor de la Parcela PP Doce (12) y Diecisiete (17), Finca Número veintiséis mil cuatrocientos seis (26,406), inscrita en el Registro al Folio sesenta y nueve (69) del Tomo quinientos ochenta y uno (581) de Humacao.-----

---14. Servidumbre de paso "The Hotel Parking Easement", a favor de "Palmas Inn Parcel-Parcel P One (1)", Finca Número veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco (26,435), inscrita en el Registro al Folio ochenta y ocho (88) del Tomo quinientos ochenta y uno (581) de Humacao.-----

---15. Servidumbre de paso predial "Golf Car Path Easement" a favor de las parcelas A, B, F, KK, G, AA, BB, CC de "Amenities Parcel", Finca Número veintiséis mil ciento dieciocho (26,118).-----

---16. Servidumbre de paso predial "Academy Drive Easement" a favor de "Amenities Parcel", Finca Número veintiséis mil ciento dieciocho (26,118).-----

---17. Servidumbre "Palmas Drive Easement" a favor de la Finca Número veintiséis mil ciento dieciocho (26,118) ("Amenities Parcel"), Parcela Catorce (14), Finca Número tres mil setecientos cincuenta (13,750), Parcela B-Uno (1), Finca Número dieciséis mil novecientos diez (16,910) Y "Beach Club Parcel", Finca Número veintiséis mil trescientos noventa y uno (26,391).-----

---18. Servidumbres recíprocas "Country Club Drive A Easement" entre las Parcelas Veintiocho (28)a, Finca Número trece mil setecientos sesenta y tres (13,763), Parcela Veintiséis (26), Finca Número trece mil setecientos sesenta y dos (13,762), Parcela Veinticinco (25), Finca Número trece mil setecientos sesenta y uno (13,761), Finca Número diez mil ciento cincuenta y uno (10,151) y Finca Número veintiséis mil ciento dieciocho (26,118) "Amenities Parcel".---

---19. Servidumbres recíprocas "Country Club Drive B Easement", entre la Finca Número diez mil ciento cincuenta y uno (10,151), Parcela Veinticuatro (24), Finca Número trece mil setecientos sesenta (13,760), Parcela Veintidós (22), Finca Número trece mil setecientos cincuenta y nueve (13,759), Parcela Veintiuno (21), Finca Número trece mil setecientos cincuenta y ocho (13,758), Parcela Veinte (20), Finca Número trece mil setecientos cincuenta y siete (13,757), Parcela G - Diecisiete (17) B, Finca Número veintiséis mil trescientos noventa y seis (23,396), Parcela Diecisiete (17), Finca Número ocho mil setecientos ochenta y uno (8,781) y Parcela Dieciséis (16) B, Finca Número trece mil setecientos cincuenta y cuatro (13,754).-----

---20. Servidumbre de paso predial a favor de la parcela PP guión Ocho (8) ("Equestrian Center"), Finca Número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres (26,453) inscrita en el Registro al Folio once (11) del Tomo quinientos ochenta y dos (582) de Humacao.-----

---21. Servidumbre "Tennis Parcel Easement" a favor de la Finca Número veintiséis mil ciento dieciocho (26,118).-----

---22. Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.-----

---23. Servidumbre de paso predial a favor de la Finca Número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (26,454), inscrita en el Registro al Folio ciento ochenta y siete (187) del Tomo quinientos ochenta y dos (582) de Humacao.-----

---24. Servidumbre "Right of Way" a favor de la

Parcela Ciento Diecinueve (119) CP guión Uno (1), Finca Número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y dos (26,452), inscrita en el Registro al Folio ciento noventa y dos (192) del Tomo quinientos ochenta y dos (582) de Humacao.-----

--25. Servidumbre "Access Easement" a favor de la Parcela AB, Finca Número veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho (26,438), inscrita en el Registro al Folio doscientos seis (206) del Tomo quinientos ochenta y dos (582) de Humacao.-----

---26. Servidumbre "Construction Easement", a favor de las Parcelas AB y Parcela C.-----

--27. Servidumbre "Right of Way" a favor de la Parcela RC guión doce (12), Finca Número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (26,458), inscrita en el Registro al Folio doscientos siete (207) del Tomo quinientos ochenta y dos (582) de Humacao.-----

---28. Servidumbre "Right of Way Easement" a favor de la Parcela PP guión trece (13), Finca Número veintiséis mil cuatrocientos siete (26,407), inscrita en el Registro al Folio doscientos dieciocho (218) del Tomo quinientos ochenta y dos (582) de Humacao.-----

---29. Servidumbre "Right of Way Easement" a favor de la Parcela PP guión dieciséis (16), Finca Número veintiséis mil cuatrocientos setenta y uno (26,471), inscrita en el Registro al Folio nueve (9) del Tomo quinientos ochenta y tres (583) de Humacao.-----

---30. Servidumbre "Right of Way Easement" a favor de la Parcela PP guión dos (2) B, Finca Número veintiséis mil cuatrocientos cuatro (26,404), inscrita en el Registro al Folio treinta y cinco (35) del Tomo quinientos ochenta y tres (583) de Humacao.-----

---B. POR SI:-----

---1. Condiciones Restrictivas constituidas en virtud de la Escritura Número Cuarenta y Cinco (45) otorgada en San Juan, Puerto Rico el veintitrés (23) de diciembre de dos mil tres (2003), ante el Notario Tomás M. Acevedo Martínez, inscrita en el Registro al Folio

cuarenta y seis (46) del Tomo quinientos ochenta y tres (583) de Humacao, Finca Número veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho (26,868), inscripción primera (1ra).-----

---2. Derecho de Retracto constituido en virtud de la Escritura Número Cuarenta y Cinco (45), otorgada en San Juan, Puerto Rico el veintitrés (23) de diciembre de dos mil tres (2003), ante el Notario Público Tomás M. Acevedo Martínez, inscrita en el Registro al Folio cuarenta y seis (46) del Tomo quinientos ochenta y tres (583) de Humacao, Finca Número veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho (26,868), inscripción primera (1ra).-----

---3. Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, según Certificación del veintinueve (29) de diciembre de dos mil cinco (2005), inscrita en el Registro al Folio cuarenta y seis (46) del Tomo quinientos ochenta y tres (583) de Humacao, Finca Número veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho (26,868), inscripción quinta (5ta).-----

---4. Condiciones Restrictivas constituidas en virtud de la Escritura Número Dos (2) otorgada en San Juan, Puerto Rico el doce (12) de abril de dos mil siete (2007), ante la Notario Público Mayra García Solá, inscrita en el Registro al Folio cuarenta y seis (46) del Tomo quinientos ochenta y tres (583) de Humacao, Finca Número veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho (26,868), inscripción sexta (6ta).-----

---5. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Portador, o a su orden, por la suma principal de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$7,450,000.00), devengando intereses al "Prime Rate", vencadero a la presentación, constituida en virtud de la Escritura Número veintiuno (21) otorgada en San Juan, Puerto Rico el veinticinco (25) de marzo de dos mil trece (2013), ante el Notario Christian Sobrino Vega, una copia certificada de la cual consta presentada en el Registro al Asiento trescientos dieciséis (316) del Diario novecientos quince (915) del Diario de Operaciones del Registro.-----

-----SEGREGACION-----

---TERCERO: La PARCELA VILLA FRANCA II ha sido urbanizada bajo el nombre de "URBANIZACIÓN VILLA FRANCA II", haciendo constar la PROPIETARIA que la Oficina de Gerencia de Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (la "OGPE") aprobó la segregación de una parcela denominada como "Calles Número Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4)" mediante Resolución fechada el trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), en el caso número "2015-API-00012". En virtud de dicha Resolución y Autorización de Plano de Inscripción aprobado por dicha Agencia y preparados por el Agrimensor Licenciado Luis Burgos Colón, licencia número nueve mil trescientos veintinueve (9,329), cuyos originales serán presentados en el Registro como documentos complementarios de la primera copia certificada de esta escritura, la PROPIETARIA segrega de la PARCELA VILLA FRANCA II una parcela de denominada como "Calles Número Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4)" y solicita del Honorable Registrador que inscriba dicha parcela como una parcela independiente con la siguiente descripción:-----

-----CALLES NÚMERO UNO (1), DOS (2),-----

-----TRES (3) Y CUATRO (4)-----

---"Parcela de terreno denominada "Calles Número Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4)" de la URBANIZACIÓN VILLA FRANCA II radicada en el Barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de diecisiete mil cuatrocientos seis punto ocho mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (17,406.8145 m.c.), equivalentes a cuatro punto cuatro mil doscientos ochenta y ocho cuerdas (4.4288 cdas.). En lindes por el NORTE, en cinco (5) alineaciones discontinuas: la primera, en doscientos setenta y tres punto novecientos treinta y ocho (273.938) metros, con los solares número cuarenta y cuatro (44) al número cincuenta y ocho (58) de la Urbanización Villa Franca II; la segunda, en trescientos tres punto trescientos cuarenta y dos (303.342) metros, con los solares número diecinueve (19) al número treinta y tres (33) y solar número treinta y cinco (35) de la Urbanización Villa Franca II; la tercera, en treinta punto novecientos treinta y dos (30.932) metros, con el solar número treinta y seis (36) de la Urbanización Villa Franca II; la cuarta, con parcela denominada Facilidades Recreativas de la Urbanización Villa Franca II; y la quinta, con parcela denominada

Facilidades Recreativas-Gazebo de la Urbanización Villa Franca II. En lindes por el SUR, en cinco (5) alineaciones discontinuas: la primera, en doscientos setenta y uno punto setecientos tres metros (271.703 m.), con los solares número sesenta y cinco (65) al número setenta y nueve (79) de la Urbanización Villa Franca II; la segunda, en trescientos dieciocho punto seiscientos cincuenta y dos (318.652) metros, con los solares número uno (1) al número dieciocho (18) de la Urbanización Villa Franca II; la tercera, en cuarenta y cinco punto cero cuarenta y tres (45.043) metros, con los solares número sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64) de la Urbanización Villa Franca II; la cuarta, con parcela denominada Facilidades Recreativas-Gazebo de la Urbanización Villa Franca II; y la quinta, con la parcela denominada Facilidades Recreativas de la Urbanización Villa Franca II. En lindes por el ESTE, en cuatro (4) alineaciones discontinuas: la primera, en doscientos tres punto ciento sesenta y siete (203.177) metros, con los solares número treinta y seis (36) al número cuarenta y dos (42) y área verde de la Urbanización Villa Franca II; la segunda, en once punto sesenta y uno (11.61) metros, con terrenos de la Urbanización Villa Franca I; la tercera, en treinta y seis punto ciento ochenta y tres (36.187) metros, con los solares número sesenta y cuatro (64) y número sesenta y cinco (65) de la Urbanización Villa Franca II; y la cuarta con parcela denominada Facilidades Recreativas de la Urbanización Villa Franca II. En lindes por el OESTE, en cuatro (4) alineaciones discontinuas: la primera, en cincuenta y dos punto cero cero cinco (52.005) metros, con los solares número cincuenta y nueve (59) al número sesenta y dos (62) de la Urbanización Villa Franca II; la segunda, en ciento veintitrés punto doscientos ochenta y dos (123.282) metros, con el solar número setenta y nueve (79), Charca de Retención y solares número treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35) de la Urbanización Villa Franca II; la tercera, en dieciséis punto seiscientos noventa (16.690) metros, con la Comunidad Rural Cangrejos del Municipio de Humacao; y la cuarta, con parcela denominada Facilidades Recreativas de la Urbanización Villa Franca II.-----

---El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") no le ha asignado a esta propiedad un número de catastro.-----

-----LIBERACIÓN-----

---CUARTO: , actual
custodio del Pagaré Hipotecario por la suma principal de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$7,450,000.00), garantizado por la hipoteca descrita en el inciso B Cinco(5) del expositivo SEGUNDO de esta escritura, por la presente procede a liberar la

PARCELA "Calles Número Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4)", del relacionado gravamen hipotecario.-----

---**QUINTO:** me ha mostrado a mí el Notario, el referido Pagaré Hipotecario, al dorso del cual procedo a anejar la respectiva nota que formará parte del mismo, en el cual se hace constar la presente Liberación, devolviendo yo, el Notario, a dicha nota debidamente

firmada y sellada por mí.-----
---La presente liberación no afecta el principal del pagaré hipotecario aquí referido, ni de la hipoteca que lo garantiza.-----

-----**CESIÓN Y DEDICACIÓN A USO PUBLICO**-----
---**SEXTO:** Con el fin de llevar a cabo la cesión de la Parcela "Calles Número Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4)" de la URBANIZACION VILLA FRANCA II a favor del MUNICIPIO DE HUMACAO, la PROPIETARIA traspasa todo título, acción y/o derecho que tiene sobre dicha parcela a favor del MUNICIPIO DE HUMACAO.-----

---La PROPIETARIA, CEDE Y TRASPASA a favor del MUNICIPIO DE HUMACAO, la Parcela "Calles Número Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4)" de la URBANIZACION VILLA FRANCA II con todos sus usos, derechos y servidumbres, cuya cesión acepta ahora el MUNICIPIO DE HUMACAO, en el carácter y representación que comparece.-----

---**SÉPTIMO:** Las partes comparecientes, en el carácter y representación que cada una ostenta en este acto, han convenido en que la PARCELA "Calles Número Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4)" que por este convenio adquiere el MUNICIPIO DE HUMACAO, serán destinadas por éste o cualquiera de sus agencias o subdivisiones, a uso público.-----

---**OCTAVO:** La PROPIETARIA se obliga obtener y entregar copia certificada de la presente escritura a favor del MUNICIPIO DE HUMACAO, libre de todo costo por éste, a la fecha de su otorgamiento.-----

---**NOVENO:** La PROPIETARIA se obliga al saneamiento por razón de evicción con arreglo a derecho, así como también se responsabiliza por

cualquiera contribuciones territoriales que
graven las propiedades cedidas, hasta la fecha
del otorgamiento de este instrumento público.---

---**DÉCIMO:** Para fines registrales se valora (i)
la segregación efectuada en virtud de esta
escritura en la suma de Un Dólar (\$1.00), (ii)
la liberación efectuada en virtud de esta
escritura en la suma de Un Dólar (\$1.00) y (iii)
la cesión efectuada en virtud de esta escritura
en la suma de Un Dólar (\$1.00).-----

-----**PETICIÓN**-----

---Por todo lo cual muy respetuosamente se
solicita al Honorable Registrador que proceda a
(i) segregar e inscribir la PARCELA "Calles
Número Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4)"
como predios de terrenos distintos y separados
de la PARCELA VILLA FRANCA II, (ii) liberar la
PARCELA "Calles Número Uno (1), Dos (2), Tres
(3) y Cuatro (4)" de la hipoteca que la afecta,
e (iii) inscribir la PARCELA "Calles Número Uno
(1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4)" a favor del
MUNICIPIO DE HUMACAO. -----

-----**LECTURA, ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO**-----

---Leída la presente escritura por mí, el
Notario y por las partes otorgantes, éstas se
ratifican en su contenido y la aceptan en todas
sus partes por encontrarla conforme a sus deseos
e instrucciones.-----

---YO, el Notario Autorizante, advierto además a
los otorgantes la conveniencia de presentar
copia de esta escritura en el Registro de la
Propiedad; y les hago además todas las
advertencias legales pertinentes a este
otorgamiento, incluyendo pero sin limitar la
conveniencia de obtener una certificación de
valores y un estado de cuenta del Centro De
Recaudación de Ingresos Municipales, de las
cuales dichos otorgantes manifiestan haber
quedado enterados, luego de renunciar estos al
derecho que les advertí tenían de requerir la
presencia de testigos instrumentales en este
otorgamiento.-----

---Enterados y conformes los otorgantes estampan
sus iniciales en todos los folios de esta
escritura y la firman ANTE MÍ.-----

---Y de todo lo que afirmo o relato en este
instrumento público, Yo, el Notario Autorizante
CERTIFICO y DOY FE.-----

11 de octubre de 2016

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

Solicitud: Aceptación de Calles, Sistemas Pluviales y Sistema Eléctrico

Proponente:	Sr. José F. Cosculluela
Dirección Física del proyecto:	Villa Franca II PR-165, K.M. 18.60, Palmas del Mar Bo. Candelero Abajo, Humacao

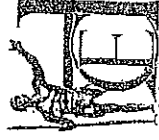
señor Alcalde:

Los representantes legales de la Urb. Villa Franca II, la cual, ubica en la dirección de referencia le solicitaron a la administración municipal a través de la Oficina de Planificación la aceptación final de las calles de acceso de dicho proyecto residencial.

Mediante Resolución del 13 de abril de 2016, en el caso número "2015-API-00012" emitida por OGPe, estableció que las calles denominada como Calle Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4), con una cabida superficial de diecisiete mil cuatrocientos seis punto ocho mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (17,406.8145 m.c.), (equivalentes a cuatro punto cuatro mil doscientos ochenta y ocho cuerdas) (4.4288 cdas.); deberán ser cedidas y dedicadas a uso público a favor del Municipio Autónomo de Humacao.

Conforme al "Procedimiento para la Aceptación de Calles, Sistemas Pluviales, Sistemas Eléctrico de Alumbrado Público y otras Obras Necesarias en Proyectos de Urbanización en el Área Territorial del Municipio de Humacao", aprobado en diciembre de 2008; nuestro personal técnico inspeccionó las calles. El informe de inspección y la evaluación de la documentación suministrada por la parte interesada, concluyó recomendar favorablemente a la administración la aceptación final de las calles solicitadas.

Cabe resaltar que, mediante comunicación escrita del 9 de septiembre de 2014 emitida por nuestra oficina se determinó que la charca de retención no sería considerada como parte de los usos públicos a ser aceptados.



Página -2-

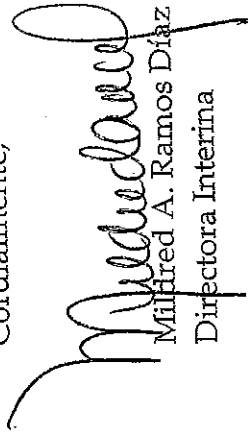
11 de octubre de 2016

Solicitud: Aceptación de calles Urb. Villa Franca II, Palmas del Mar

De conformidad con las disposiciones establecidas, se adjunta la documentación correspondiente para su aprobación y endoso final.

De requerir información adicional, puede comunicarse con esta servidora a través de las extensiones 2214 ó 2215.

Cordialmente,



Mildred A. Ramos Díaz
Directora Interina

c: Lcda. Rose V. Nieves, División Legal

Anejos



Law Offices
JAVIER A. FELICIANO GUZMAN, PSC

322 Avenida De Diego, Suite 302
San Juan, Puerto Rico 00920-2223

Lcda. Yolanda I. Martínez Delgado
ymartinez@jfg-law.com

Telephons (787) 625-2550
Fax (787)625-2556

12 de septiembre de 2016

FOR MENSAJERO

Sra. Mildred Ramos Díaz
Directora Interina - Oficina de Planificación
Municipio Autónomo de Humacao
Calle Miguel Casellas, Esquina Terminal Norte
Humacao, Puerto Rico 00971

Re: Proyecto Villa Franca II, Humacao, Puerto Rico

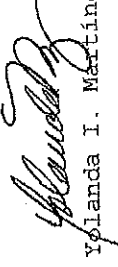
Estimada Sra. Ramos:

Adjunto para su correspondiente trámite, los siguientes documentos relacionados al Proyecto Villa Franca II en Humacao, Puerto Rico (el "Proyecto"):

1. Borrador de Escritura de Segregación, Liberación y Cesión de Calles, incluyendo copia de Plano de Inscripción y Resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPE") autorizando la segregación de las calles del Proyecto;
2. Copia de Estudio de Título de la finca donde ubica el Proyecto.

Agradeciendo su ayuda en este asunto y poniéndome a su disposición para aclarar cualquier duda o pregunta que tenga en relación a este asunto, quedo.

Atentamente,



Yolanda I. Martínez Delgado

anejos



294,017

CLIENTE : FELICIANO-GUZMAN LAW OFFICES

RE : / URBANIZACION VILLA FRANCIA III/
LAURA CUEVAS/ HIPOTECARIO/

FINCA : Número 26,868, inscrita al folio 46 del tomo 583 de Humacao.
Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Humacao.

DESCRIPCION:

RUSTICA. Parcel CP-6: Parcel of land identified in the Inscription Plan of Palmas de Mar as Parcel CP-6, located in the Candelero Abajo Ward of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, with a total surface area of 84,818.76 square meters, equivalent to 21,580 cuerdas. It is bounded to the NORTH, and to the WEST, by the "Comunidad Rural Cangrejos", to the EAST, by the Villa Franca Development, and to the SOUTH, by the Estate of Patricio A. Rossy Solis.

ORIGEN REGISTRAL:

Se segrega de la finca número 10,151, inscrita al folio 290 del tomo 266 de Humacao.

PLENO DOMINIO:

Consta inscrito al folio 46 del tomo 583 de Humacao, a favor de **Gardian Development Corporation**, cuya entidad lo adquirió por segregación y compraventa de Palmas Del Mar Properties, Inc., por precio de \$2,900,000.00, mediante la escritura número 45, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2002, ante el notario Tomas M. Acevedo Martínez, finca número 26,868, inscripción Ira.

GRAVAMENES:

- i. Por su procedencia está afecta a:
- a. Servidumbre de paso a favor de la finca número 9,764 de Humacao.
 - b. Servidumbre a favor de la Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico.
 - c. Servidumbre de paso a favor de la finca número 9,775.
 - d. Servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company.
 - e. Servidumbre como predio sirviente en beneficio de la parcela 10-B, finca número 17,117, inscrita al tomo 387 folio 25 de Humacao.
 - f. Servidumbre a favor de la Puerto Telephone Company.
 - g. Servidumbre recíproca a favor de Palmasol, S.E.
 - h. Servidumbre predial en beneficio de las parcelas CC y DD, inscritas a los folios 116 y 120 del tomo 512 de Humacao.

33 Calle Resolución, Suite 302
San Juan, PR 00920-2727
TEL: 787-707-7369
FAX: 787-782-6743

Continuación...
Finca número 26,868

- i. Servidumbre a favor de la finca Hotel Lot, inscrita al folio 26 del tomo 508 de Humacao, finca número 23,255.
- j. Arrendamiento a favor de Bluewater Palms, LTD.
- k. Condiciones restrictivas.
- l. Servidumbre de paso a favor de la parcela PP2 A, finca número 26,403, inscrita al folio 65 del tomo 579 de Humacao.
- m. Servidumbre de paso predial a favor de la Parcela PP 12 & 17 , finca número 26,406, inscrita al folio 69 del tomo 581 de Humacao.
- n. Servidumbre de paso The Hotel Parking Easement, a favor de Palmas Inn Parcel-Parcel P.1, finca número 26,435, insrita al folio 88 del tomo 581 de Humacao.
- o. Servidumbre de paso predial "Golf Car Pati Easement" a favor de las parcelas A, B, F, KK, G, AA, BB, CC de Amenities Parcel, finca número 26,118.
- p. Servidumbre de paso predial "Academy Drive Easement" a favor de Amenities Parcel, finca número 26,118.
- q. Servidumbre "Palmas Drive Easement", a favor de la finca número 26,118 (Amenities Parcel), Parcela 14, finca número 13,750, Parcela B-1, finca número 16,910 y Beach Club Parcel, finca número 26,391.
- r. Servidumbres recíprocas "Country Club Drive "A" Easement" entre las Parcelas 28, finca número 13,763, Parcela 26, finca número 13,762, Parcela 25, finca número 13,761, finca número 10,151 y finca número 26,118 Amenities Parcel.
- s. Servidumbres recíprocas "Country Club Drive "B" Easement", entre la finca número 10,151, Parcela 24, finca número 13,760, Parcela 22, finca número 13,759, Parcela 21, finca número 13,758, Parcela 20, finca número 13,757, Parcela G-17B, finca número 26,396, Parcela 17, finca número 8,781 y Parcela 16B, finca número 13,754.
- t. Servidumbre de paso predial a favor de la parcela PP-8 (Equestrian Center), finca número 26,453, inscrita al folio 11 del tomo 582 de Humacao.
- u. Servidumbre Tennis Parcel Easement a favor de la finca número 26,118.
- v. Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.
- w. Servidumbre de paso predial a favor de la finca número 26,454, inscrita al folio 187 del tomo 582 de Humacao.
- x. Servidumbre "Right of Way" a favor de la Parcela 119 (CP-1), finca número 26,452, inscrita al folio 582 del tomo 192 de Humacao.
- y. Servidumbre "Access Easement" a favor de la Parcela AB, finca número 26,438, inscrita al folio 582 del tomo 206 de Humacao.
- z. Servidumbre "Construction Easement", a favor de las Parcelas AB y Parcela C.

33 Calle Resolución, Suite 302
San Juan, PR 00920-2727
TEL: 787-707-7369
FAX: 787-782-6743

Continuación...
Finca número 26,868

- aa. Servidumbre "Right of Way" a favor de la Parcela RC-12, finca número 26,458, inscrita al tomo 582, folio 207 de Humacao.
- bb. Servidumbre "Right of Way" a favor de la Parcela PP-13, finca número 26,407, inscrita al tomo 582, folio 218 de Humacao.
- cc. Servidumbre "Right of Way Easement" a favor de la Parcela PP-16, finca número 26,471, inscrita al tomo 283, folio 9 de Humacao.
- dd. Servidumbre "Right of Way Easement" a favor de la Parcela PP-2B, finca número 26,404, inscrita al tomo 583, folio 35 de Humacao.

ii. Por sí está afectá a:

- a. Condiciones restrictivas, con un valor de \$1,000.00, constituida mediante la escritura número 45, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2003, ante el notario Tomas M. Acevedo Martínez, e inscrita al folio 46 del tomo 583 de Humacao, finca número 26,868, inscripción 1ra.
- b. Derecho de retracto, con valor de \$1,000.00, constituida mediante la escritura número 45, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2003, ante el notario Tomas M. Acevedo Martínez, e inscrita al folio 46 del tomo 583 de Humacao, finca número 26,868, inscripción 1ra.
- c. Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, con un valor de \$1.00, según Certificación del día 29 de diciembre de 2005, e inscrita al folio 46 del tomo 583 de Humacao, finca número 26,868, inscripción 5ta.
- d. Condiciones restrictivas, con valor de \$1,000.00, constituida mediante la escritura número 2, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 12 de abril de 2007, ante la notario Mayra García Solá, e inscrita al folio 46 del tomo 583 de Humacao, finca número 26,868, inscripción 6ta, y última.

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

1. AL ASIENTO 959 DEL DIARIO 906, se presentó el día 29 de agosto de 2011, la escritura número 6, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 19 de agosto de 2011, ante el notario Jaime E. Santos, Jr., mediante la cual comparece Gardán Development Corporation, a ceder ésta finca a favor de BP Las Palmas at Villa Franca SPV, LLC, con un valor de \$8,631,200.00.
- NOTA: Dicho documento aparece bajo la finca número 10,151**
2. AL ASIENTO 316 DEL DIARIO 915, se presentó el día 24 de abril de 2013, la escritura número 21, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 25 de marzo de 2013, ante el notario Christian Sobrino Vega, mediante la cual comparece BP Las Palmas at Villa Franca SPV, LLC, a vender ésta finca a favor de PR Asset Portfolio 2013-1 International Sub I, LLC., por el precio de \$2,850,827.00.

Por el propio documento se constituye hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Portador, o a su orden, por la suma principal de \$7,450,000.00, con intereses al "Prime Rate", vencadero a la presentación.

NOTA: Este documento aparece bajo la finca número 10,151

33 Calle Resolución, Suite 302
San Juan, PR 00920-2727
TEL: 787-707-7369
FAX: 787-782-6743

Continuación...
Finca número 26,868

3. AL ASIEN TO 485 DEL DIARIO 920, se presentó el día 2 de abril de 2014, la escritura número 14, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 11 de marzo de 2014, ante el notario Jose L. Iglesias Irizarry, mediante la cual comparece PR Asset Portfolio 2013-1 International Sub I, L.L.C., a aceptar voluntaria de calles y charcos de retención y compromiso de cesión futura.
4. AL ASIEN TO 1,419 DEL DIARIO 928, se presentó el día 9 de febrero de 2016, la escritura número 22, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 26 de enero de 2016, ante el notario Yomara Arvelo López, mediante la cual se constituye servidumbre de paso a favor de PDM Utility Corp., (no expresa valor).

NOTA: Datos tomados del Sistema, por no encontrarse disponible el documento al momento de realizar este estudio.

REVISADOS:

Registro de Embargos del ELA, incluyendo los de la Ley número 12 del día 20 de enero de 2010; Contribuciones Federales; Sentencias; Bitácora Ágora y Electrónica y Sistema Karibe.

NOTA: Esta Sección tiene establecido un sistema computadorizado de Bitácoras. No nos hacemos responsables por errores y/u omisiones que cometa el Empleado del Registro en la entrada y búsqueda de datos en el mismo.

This document is not a commitment to insure nor a Title Insurance Policy and should not be relied upon as such. For protection, Purchaser and Lender should require a Title Insurance Policy. If this document is used by someone other than the party requesting it, said person does so assuming any and all risks and liabilities. No title company other than The Title Security, Inc., is authorized to rely on this title study to issue a Title Insurance Commitment and/or Policy. Capital Title Services, Inc., is not liable to other title companies for error or omissions in this title report. ANY TITLE COMPANY OTHER THAN THE TITLE SECURITY GROUP, INC. THAT RELIES ON THIS TITLE STUDY TO ISSUE A TITLE COMMITMENT AND/OR INSURANCE POLICY DOES SO ASSUMING ANY AND ALL RISKS AND LIABILITIES. THE LIABILITY OF CAPITAL TITLE SERVICES, INC. IN CONNECTION WITH THIS TITLE REPORT IS LIMITED TO THE AMOUNT PAID FOR THIS TITLE REPORT ONLY WITH RESPECT TO THE CLIENT REFERRED TO IN THE HEADER OF THIS TITLE REPORT.

Este documento no es un compromiso para asegurar ni una póliza de Seguro de Título, por lo cual no ofrece seguridad alguna. Para obtener protección, debe requerir una póliza de Seguro de Título. Si este documento es utilizado por alguna que no sea el solicitante, lo hace bajo su propio riesgo y responsabilidad. Ninguna compañía de título que no sea The Title Security Group, Inc. está autorizada a utilizar este estudio para expedir una póliza de seguro de título. Capital Title Services, Inc., no es responsable ante otras compañías de título por errores u omisiones en este estudio de título. TODA COMPAÑIA QUE NO SEA THE TITLE SECURITY GROUP, INC. QUE UTILICE ESTE ESTUDIO DE TITULO PARA EXPEDIR UNA POLIZA DE SEGURO DE TITULO, LO HACE BAJO SU PROPIO RIESGO Y RESPONSABILIDAD. LA RESPONSABILIDAD DE CAPITAL TITLE SERVICES, INC. ESTA LIMITADA A LA CANTIDAD PAGADA POR EL ESTUDIO DE TITULO Y SOLO CON RESPECTO AL CLIENTE DE REFERENCIA EN EL ENCABEZADO DE ESTE ESTUDIO DE TITULO.

Capital Title Services, Inc.

POR: Ramón F. Gómez Marcos

24 de agosto de 2016

ML/ds/seg/f

33 Calle Resolución, Suite 302
San Juan, PR 00920-2727
TEL: 787-707-7369
FAX: 787-782-6743

Autorización de Planos de Inscripción**SEGREGACIÓN DE CALLES, ÁREAS VERDES Y CHARCA DE RETENCIÓN****Datos de localización**

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se expide la presente Aprobación de Planos de Inscripción, Certificado, Residencial, Privado en un predio de terreno ubicado en:

Dirección Física
PR-165, Km. 18.60, Sector Palmas del Mar
Bo. Candelero Abajo, Humacao

Casos de Referencia:
Oficina Permisos Humacao [15-0122 PI];
Ref. 05PO2-CET00-07176, 07IU2-CET00-02140

Número de Catastro
354-001-507-19

Dueño:
PR ASSET Portfolio 2013-1 International SUB I, LLC

Calificación:
PDM

Certificado por:
Proyectista: Agrim. Luis Burgos Colón, Lic. 9329
Inspector: Ing. Enrique Blanes Palmer, Lic Núm. 6416

Datos de la Finca:
Según Escritura #21= 84,818.76 m/c

Colindantes:
Véase escritura y plano de inscripción

Datos de permiso

Tipo de Caso: Inscripción Urbanización Villa Franca II

#	Sólar	Área/Cabida, m ²	Uso	Observaciones
1	Calles: 1,2,3, 4	17,406.8145	Acceso Público	4.4288 cuerdas
2	Charca Retención	11,355.1667	Privado [A. Residentes]	2.8891 cuerdas
3	Área Verde 1	1,973.2017	Privado [A. Residentes]	0.5020 cuerda
4	Área Verde 2	5,013.2030	Privado [A. Residentes]	1.2754 cuerdas
5	Área Verde 3	3,418.0869	Privado [A. Residentes]	0.8697 cuerda

Condiciones especiales

El Plano de Inscripción objeto de este procedimiento, fue radicado en el Municipio Autónomo de Humacao, elevado y radicado el 24 de febrero de 2015, ante esta Oficina de Gerencia de Permisos. Posteriormente, mediante subsanación técnica del 13 de marzo de 2015, se le solicitó información adicional a la parte proponente a los fines de continuar con la evaluación del mismo. Luego de varias incidencias procesales, se presentó la información o documentos requeridos, entre los que se encuentran los siguientes: copia de aprobación de etapas anteriores; certificación del Ing. Inspector; certificación del contratista; informes de inspección; comunicación fechada el 26 de marzo de 2015, emitida por Villa Franca II Homeowners Association, inc.; comunicación fechada el 9 de septiembre de 2014, emitida por el Municipio Autónomo de Humacao, relacionado con la aceptación preliminar de las calles y sistema pluvial, con excepción de la charca de retención, cuyo mantenimiento y conservación estará a cargo de la asociación de residentes. Las calles de acceso tendrán que ser dedicados y cedidas a uso público, en su día, a favor del Municipio Autónomo de Humacao.

Autorización de Planos de Inscripción

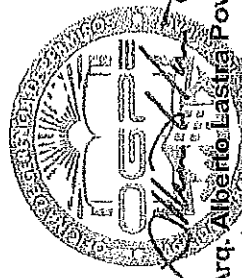
Esta Oficina de la OGPe expedirá copia del plano de inscripción, certificado por el Agrim Luis Burgos Colón, Lic. 9329, para que acompañado del presente permiso y de cualquier otra documentación que sea necesaria, se presente al Registrador de la Propiedad correspondiente, para que dicho funcionario proceda a inscribir la lotificación en este caso.

Condiciones generales

Una parte adversamente afectada por una actuación, determinación final o resolución podrá presentar una moción de reconsideración, dentro del término jurisdiccional de veinte (20) día contados a partir de la fecha de archivo en autos, de copia de la notificación de la actuación, determinación final o resolución. Presentada la moción, la división correspondiente de la Oficina de Gerencia de Permisos, el Profesional Autorizado, o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, elevará a la División de Reconsideración de la OGPe copia certificada del expediente del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la radicación de la moción. La parte adversamente afectada notificará copia de la moción de reconsideración a las partes y a los interventores que hayan sido autorizados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber radicado la moción de reconsideración. El requisito de notificación es de carácter jurisdiccional. En la moción, la parte que presenta la misma certificará a la División de Reconsideración de Determinaciones Finales su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo o por cualquier medio electrónico que se establezca mediante Reglamento. La División de Reconsideración de Determinaciones Finales deberá considerar la moción de reconsideración, dentro de los quince (15) días de haberse presentado. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión judicial comenzará a cursar nuevamente desde que se notifique la denegatoria o desde que expiren los quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión judicial, comenzará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución final de la División de Reconsideración resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución de la División de Reconsideración, deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la División de Reconsideración de Determinaciones Finales acoge la moción de reconsideración, pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro del término de noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la División de Reconsideración de Determinaciones Finales, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un periodo que no excederá de treinta (30) días adicionales. La moción de reconsideración NO será requisito jurisdiccional para solicitar la revisión judicial. Una parte adversamente afectada por una orden o resolución final de la Oficina de Gerencia de Permisos podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final de la agencia o a partir de la fecha aplicable cuando el término para solicitar la revisión judicial haya sido interrumpido mediante la presentación oportuna de una moción de reconsideración. La parte notificará la presentación de la solicitud de revisión a la agencia y a todas las partes dentro del término para solicitar dicha revisión. La notificación podrá hacerse por correo

Aviso

Por sus características especiales la autorización de los planos de inscripción no está sujeta a los términos de vigencia establecidos en el Reglamento Conjunto.

Firmas y sellos

Arq. **Alberio Lastra Power**
Director Ejecutivo

Fecha de expedición
13 ABRIL 2016

Oficina de Gerencia de Permisos
P O Box 41118 San Juan, Puerto Rico 00940

2015-API-00012

Página 2 de 2